

Tipo Norma	:Ley 19597
Fecha Publicación	:14-01-1999
Fecha Promulgación	:24-12-1998
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:MODIFICA EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA
Tipo Version	:Unica De : 14-01-1999
Inicio Vigencia	:14-01-1999
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=129735&idVersion=1999-01-14&idParte

MODIFICA EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de reforma constitucional:

''Artículo único.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 74 de la Constitución Política de la República, por los siguientes incisos:
''La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en la ley orgánica constitucional respectiva.
La Corte Suprema deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita la opinión pertinente.
Sin embargo, si el Presidente de la República hubiere hecho presente una urgencia al proyecto consultado, se comunicará esta circunstancia a la Corte.
En dicho caso, la Corte deberá evacuar la consulta dentro del plazo que implique la urgencia respectiva.
Si la Corte Suprema no emitiera opinión dentro de los plazos aludidos, se tendrá por evacuado el trámite.''. ''.

Y por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado las observaciones formuladas por el Ejecutivo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República y téngase por incorporadas sus disposiciones a la Constitución Política de la República, como lo manda el inciso final del artículo 119 de ese cuerpo normativo.

Santiago, 24 de diciembre de 1998.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Consuelo Gazmuri Riveros, Subsecretario de Justicia (S).